



Gobierno de  
Guadalajara

13:46 hrs

21 JUN 2023

Limón

**RECIBIDO**

con 1 anexo en copia simple.  
Secretaría General

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO  
PRESENTE.**

Regidores Juan Francisco Ramírez Salcido y Fernando Garza Martínez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 90, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 150 Septvicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, por lo que me permito hacer la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 150 septvicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

Por su parte los artículos 40 y 41 fracción II de la citada Ley, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que los regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**3.** En dicho contexto, para que la administración municipal cumpla con los objetivos que le han sido encomendados, es preciso que cuente con el marco normativo pertinente. Para estos propósitos, deben expedirse cuando menos los ordenamientos siguientes: el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, que establece las atribuciones de las dependencias y entidades municipales, así como de las personas servidoras públicas; también incluye la estructura y los órganos que conforman la administración, sus funciones y responsabilidades; el reglamento interior de trabajo, que regula las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores; el reglamento de control de gestión, que permite supervisar, evaluar y controlar las actividades de las dependencias municipales, así como normar la contraloría, cuya actividad es indispensable en tales cometidos.<sup>1</sup>

En el caso particular de nuestro municipio contamos con el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en el cual como se establece en su artículo 10, regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.

---

<sup>1</sup> Manual para la elaboración de reglamentos municipales\_13062022%20(1).pdf

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 150 septuagésimo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Asimismo, el artículo 11 refiere que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en el servicio público municipal, y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas básicas de integración, organización y funcionamiento del Gobierno Municipal;
- II. Identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia; y
- III. Determinar las reglas esenciales de organización y ejercicio de la administración pública centralizada y paramunicipal, en estricta observancia a los derechos humanos.

4. Se hace alusión a lo anterior, derivado de la recepción del oficio SG-658/2023, de mayo del 2023, suscrito por el Secretario General, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, mismo que se anexa a la presente.

5. En dicho sentido, llama nuestra atención lo que está sucediendo respecto a las autorizaciones para la realización de eventos en el espacio público, ya que como se desprende de dicho oficio, existe una interpretación errónea respecto de las atribuciones de la Superintendencia del Centro Histórico y que hace indispensable la presentación de la iniciativa de reformas, motivado en lo siguiente:

Las leyes son los instrumentos a través de los cuales se dan los preceptos necesarios para regular la convivencia en una sociedad civilizada. De ahí la necesidad de que las normas jurídicas sean redactadas con toda claridad y precisión para no suscitar dudas e injusticias en su aplicación.

Estamos conscientes de que no hay leyes perfectas, pero es necesario hacer un esfuerzo por redactarlas de la mejor manera posible para que los destinatarios comprendan con

toda claridad la intención de quienes las confeccionan. Su finalidad es la univocidad semántica; la claridad de cada cláusula consiste no sólo en que las palabras empleadas denoten con precisión el concepto, sino también que el texto sea entendido sin esfuerzo.

La redacción de una ley debe ser, sobre todo, una obra de estilo sobrio, sin adornos literarios, a fin de expresar el contenido de las disposiciones con toda sencillez, claridad, concisión y exactitud.<sup>2</sup>

Es por ello que ante el principio de legalidad de que todo acto de autoridad deberá estar fundado y motivado y en virtud de lo anterior, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite o faculta y los gobernados pueden hacer todo aquello que no prohíba expresamente una ley, se propone a manera de solución a la situación que se vive entorno de las autorizaciones para los eventos en el espacio público, se reforme el artículo 150 Septuagésimo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como se expone en la siguiente tabla:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	
<p>Artículo 150 Septuagésimo. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Proponer lineamientos generales, recomendaciones y opiniones en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y en general en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes y de</p>	<p>Artículo 150 Septuagésimo. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la creación, diseño y desarrollo de los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;</p> <p>VI. al XXIV. ...</p>

<sup>2</sup> ensayos4ºn20tecnicaºn20legislativa.pdf

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 150 septuagésimo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

conformidad a la normatividad aplicable.

VI. al XXIV. ...

6. La anterior propuesta se plantea en razón del análisis que se realizó a las atribuciones de las dependencias de Obras Públicas y Superintendencia del Centro Histórico, con la finalidad de comprender la intención de cada una de ellas, aunado al estudio que se realizó respecto a las reformas aprobadas en sesión ordinaria del ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicadas el 01 de octubre del 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal y de las cuales se desprende la creación de la dependencia denominada Superintendencia del Centro Histórico

Como resultado de dichas reformas de septiembre del 2021, se eliminó la Dependencia denominada Dirección de Proyectos del Espacio Público, que pertenecía a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. La dirección aludida, tenía como atribuciones, para el caso que nos ocupa, las siguientes:

Artículo 241. La Dirección de Proyectos del Espacio Público, contaba con las siguientes atribuciones:

**II. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes.**

**III. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación las dependencias competentes.**

**IV. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio.**

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la fracción V del artículo 150 septuagésimo del Código de Gobierno Municipal de Cuadajajara.

- **Jurídicas:** Las inherentes a contar con una normatividad clara y precisa, evitando dudas en su interpretación.

- **Presupuestales y laborales:** La iniciativa no representa afectaciones en materia presupuestal pues no se prevé la creación de plazas, ni se afectan las condiciones laborales de las y los servidores públicos municipales.

- **Sociales** Si existen y son positivas, pues como ya se expresó la presente iniciativa busca otorgar certeza jurídica en el actuar de las autoridades municipales, observando y respetando el principio de legalidad.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87 fracción I, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

## ORDENAMIENTO

**Único.** Se aprueba reformar la fracción V del artículo 150 Septvicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 150 Septvicies. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos:

I. al IV. ...

V. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la creación, diseño y desarrollo de los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable,

VI. al XXIV. ...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

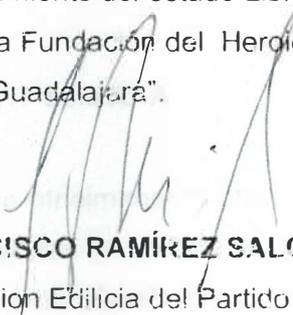
**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndica para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del estado Libre y Soberano de Jalisco".

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara".



**JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**

Regidor Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano



**ING. FERNANDO GARZA MARTÍNEZ**

Regidor Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional